

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE  
PAMPLONA.

---

SANTIAGO, 02.12.14 13247 ..

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600. de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Pamplona, Colombia, Santiago, con fecha 17 de Diciembre del 2013 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes, la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, en adelante **UNIPAMPLONA**, con domicilio legal en la Ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, Colombia, representada por su Rector Elio Daniel Serrano Velasco, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante **UDESANTIAGO**, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, establecen este Acuerdo para el intercambio de estudiantes, en los siguientes términos:

**ARTICULO 1º:** El objetivo del presente Convenio es posibilitar el intercambio de estudiantes entre la **UDESANTIAGO** y **UNIPAMPLONA** en forma continuada.

**ARTICULO 2º:** Cada año las Universidades podrán intercambiar hasta 4 estudiantes de pregrado para realizar estudios durante un semestre o un año académico. Ambas instituciones se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el periodo de vigencia del presente convenio.

**ARTICULO 3º:** La selección de los participantes es de responsabilidad de la Universidad de origen, de acuerdo a su propio reglamento. **UNIPAMPLONA** enviará a la **UDESANTIAGO** las candidaturas de los postulantes y la **UDESANTIAGO**, a su vez, enviará a la **UNIPAMPLONA** las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.

**ARTICULO 4º:** Los estudiantes de intercambio deberán haber completado al menos el tercer semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios.

**ARTICULO 5º:** Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la Universidad receptora, siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la Universidad receptora podrá ser transferido a la Universidad de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad Receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada alumno de intercambio.

ARTICULO 6º: Al término del periodo de intercambio, la universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados, así como las calificaciones obtenidas. En caso que el estudiante realice una pasantía de investigación o práctica, será el profesor titular quien deberá extender una constancia de las actividades realizadas.

ARTICULO 7º :Los estudiantes de intercambio mantendrán su calidad de alumno en su Universidad de origen y serán registrados como estudiantes sin derecho a titulación en la Universidad receptora, no obstante tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de las mismas instalaciones médicas, deportivas y otras, como cualquier estudiante de la Universidad receptora. como también estarán sujetos a los mismos reglamentos. Todos los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las leyes del país de destino.

ARTICULO 8º: Las postulaciones de los estudiantes de la UdeSantiago para cursar el primer semestre en la Universidad de Pamplona deben llegar a dicha Universidad hasta el 15 de Diciembre, y para el segundo semestre hasta el 15 de junio del año correspondiente.

Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad de Pamplona para cursar el primer semestre (que comienza en Marzo) en la UdeSantiago deben llegar a la UdeSantiago hasta el 30 de Octubre del año anterior, y para el segundo semestre (que comienza en Agosto) hasta el 30 de mayo de ese año.

ARTICULO 9º: Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la Universidad receptora. Los estudiantes de intercambio no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Universidad Receptora.

ARTICULO 10º Todos los estudiantes de intercambio deberán acreditar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir los gastos de alojamiento y manutención en la Universidad receptora. La Universidad receptora se compromete a asesorar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de un alojamiento conveniente.

ARTICULO 11º: Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico que cubra todo el período de estadía y este debe ser válido en el país de intercambio.

ARTICULO 12º: Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de los intercambios.

ARTICULO 13º: Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes.

ARTICULO 14º: El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En la UdeSantiago la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias, y en la Universidad de Pamplona, la unidad encargada será la Facultad y programa al que pertenezcan los estudiantes postulados.

ARTICULO 15º: Este documento podrá ser modificado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones se adjuntarán como anexos de acuerdo al presente convenio y que entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

ARTICULO 16º: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá validez por un periodo de 3 (tres) años. No obstante, éste puede ser finalizado por cada una de las partes mediante un aviso escrito comunicado con, al menos, 90 días de anticipación. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las partes.

La representación del Señor Elio Daniel Serrano Velasco, Rector de la Universidad de Pamplona domiciliado en pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.411 de Toledo – Norte de Santander, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 062 del 12 de diciembre de 2012 y Acta de Posesión No. 017 del 21 de Diciembre de 2012, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta en el Decreto Supremo N°297 del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de septiembre de 2010.

ELIO DANIELSERRANO VELASCO  
RECTOR  
UNIPAMPLONA

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha : 22 Enero 2014

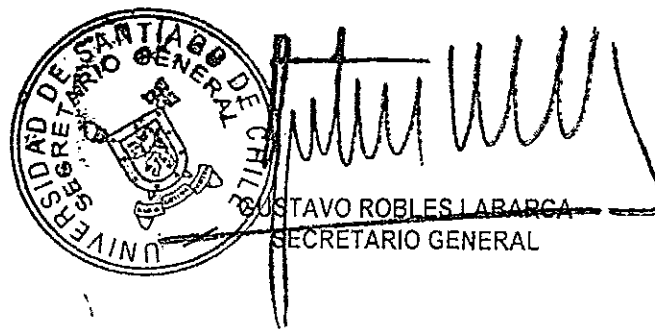
Fecha : 17 Diciembre 2013

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

CJR:GDLB  
DISTRIBUCIÓN:  
1 Rectoría  
1 Contraloría Universitaria  
1 Secretaría General  
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales  
2 Oficina de Partes  
1 Archivo Central